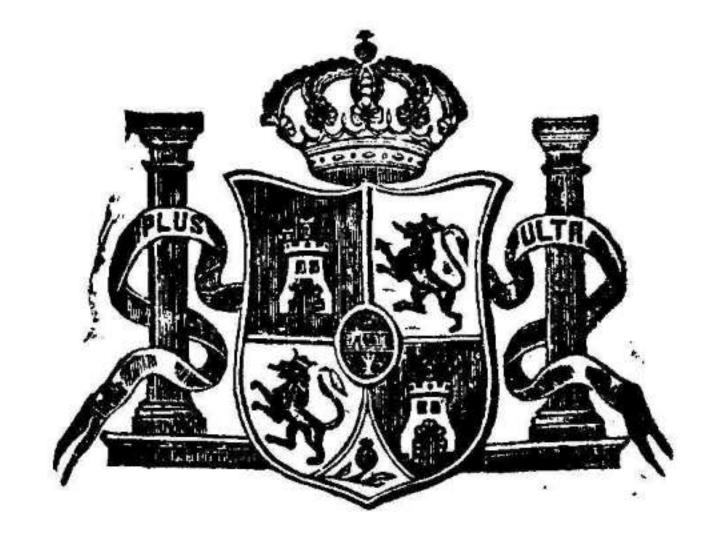
Buletin



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por un año.. 20
Por 6 meses. 12
Por 8 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

EXPOSICIÓN.

SENOR: Las Diputaciones Provinciales han venido sosteniendo con celo digno del mayor elogio, las estancias de los dementes pobres en los respectivos Manicomios; pero ha surgido siempre la duda de si ha de ser la oriundez ó la vecindad del alienado menesteroso la que determine la carga del erario provincial en los casos muy frecuentes, tratándose de poblaciones importantes y con las facilidades que para el avecindamiento proporcionan las disposiciones municipales vigentes, en que el enfermo no sea hijo de la provincia donde encuentra para su dolencia, socorro y cuidados, por lo común permanentes y costosos.

Con criterio vario se han discernido hasta el presente estas obligaciones, sin conseguir el normal y expedito cumplimiento de las mismas.
Considera por tanto el Ministro que
suscribe, indispensable conciliar,
aprovechando los resultados de la
experiencia, lo que parece más equitativo y práctico de los sistemas ensayados hasta ahora, aliviando los
presupuestos de las provincias donde existen grandes ciudades nutridas de población forastera, de la carga que representan vecindades recientes, y dando en cambio á esa

misma vecindad la importancia social y económica que reviste cuando por el transcurso de los años crea derechos y obligaciones recíprocos entre la Administración y sus administrados.

Inspirado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Julio de 1904.—SE-NOR: A los R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones sólo estarán obligadas á recluir y sufragar las estancias de alienados pobres en los Manicomios, cuando se
justifique préviamente y con las debidas formalidades, además de las
circunstancias prevenidas en el Real
decreto de 19 de Mayo de 1885, que
el enfermo es natural de la provincia.

Art. 2.° No obstante lo prevenido en el artículo anterior, cuando se
justifique documentalmente y con
todas las formalidades precisas al
efecto que el alienado lleva diez años
de vecindad, ganada con arreglo á
los preceptos de la ley Municipal vigente, y con residencia no interrumpida, la Diputación donde resida será obligada al sostenimiento y pago
del servicio.

Art. 3.º En el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de esta disposición, las Diputaciones Provinciales se harán cargo de los dementes que con arreglo á las disposiciones de los artículos anteriores tengan

la obligación de mantener y estén recluídos actualmente en Manicomios por otras Diputaciones. Transcurrido dicho plazo, podrán las Diputaciones que sostengan dementes pertenecientes á otras provincias, mandarlos á las suyas respectivas, impetrando para ello el auxilio de los Gobernadores civiles.

Art. 4.º Para el traslado de los dementes que hayan de ser recluídos y de los que actualmente lo están, y que con arreglo al artículo anterior hayan de pasar á las provincias de su naturaleza, los Gobernadores civiles prestarán á las Diputaciones los auxilios que éstas les reclamen, incluso el de la fuerza pública, para seguridad y mejor realización de servicio tan importante.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores dictadas por la Administración Central, que se opongan á este decreto.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil novecientos cuatro. — AL. FONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

ANUNCIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo po-

drán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó
lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de
los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la cátedra de Física y Química industriales, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre; podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de ventiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias, lo que que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1904. —El Subsecretario interino, A. Castro.

(Gaceta del dia 14 de Julio.)

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el segundo trimestre del corriente año de 1904.

Dia 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Mora y de los Señores Concejales D. Lúcio Arija, Don Dionisio Izquierdo, D. Lorenzo Hierro, D. Crisógono Nava, D. Clemente Serna y D. Fermín Gómez, se dió lectura á la anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura asímismo de las comunicaciones y Boletines Oficiales de la semana, manifestando la Corporación quedar enterada.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, importante 437 pesetas 13 céntimos.

Dia 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales, prévia lectura de la anterior, fué aprobada.

Se acordó requerir al ex-Depositario D. Próculo Serna para que ingrese en Depositaría las 435 pesetas 31 céntimos que resultan en existencias en la cuenta del período de 1902, y las 33 pesetas 75 céntimos que ingresó el Sr. Parra en 25 de Mayo de 1903 por recargo de cédulas personales de 1902, que no se hizo cargo en sus cuentas referido Depositario.

Se acordó declarar responsable al Ayuntamiento anterior de las 140 pesetas de dietas devengadas en una comisión por falta de pago del cuarto trimestre de consumos de 1903.

Que se requiera á D. Vidal Manrique, ex-Alcalde del bienio anterior, para que ingrese en Tesorería la multa que le fué impuesta por la Delegación de Hacienda de 17 pesetas 50 céntimos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del primer trimestre de 1904.

Dia 17.

Bajo la misma presidencia se constituyó la Corporación con asistencia de todos los Sres. Concejales, dando lectura á la anterior, que fué aprobada.

En la imposibilidad de poder asistir el Comisionado nombrado para los reconocimientos definitivos de los mozos sujetos en la Zona á observación, se acordó designar á D. José Marín Ruíz.

Se acordó aprobar la cuenta del material de oficina invertido por el Secretario durante el primer trimestre, importante 75 pesetas.

Dia 24.

Se constituyó la Corporación municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde, asistiendo todos los Señores Concejales y dada lectura á la anterior, fué aprobada.

Se acordó satisfacer al Secretario la cantidad de 75 pesetas á que ascienden los gastos de representación ante la Comisión mixta, socorros á los mozos y gratificación al tallador.

Que se abonen del capítulo de imprevistos á referido Secretario 75 pesetas, importe de los gastos en los diferentes viajes á la Capital para el despacho de los asuntos municipales y pagos hechos en la misma.

Idem 22 pesetas con cargo á imprevistos por el coste del sello del Ayuntamiento y libros para el Registro civil de este Juzgado.

A D. Claudio García 15 pesetas del capítulo de imprevistos, por carbón y dos cristales para la Secretaría. Al Sr. Alcalde 15 pesetas que dió de gratificación á los jóvenes para la dulzaina en Pascuas de Resurrec-

ción. Idem al Secretario 50 pesetas por cuenta de lo consignado por formación de repartimientos.

Dia 1.º de Mayo.

Constituída la Corporación bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de todos los Sres. Concejales, se dió lectura á la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó requerir al ex-Secretario D. José Manrique para que ingrese en arcas municipales el 50 por 100 del recargo sobre cédulas personales de 1902, que fueron expedidas por dicho Señor.

Idem á D. Vidal Manrique para que ingrese las 376 pesetas 17 céntimos á que ascienden los descubiertos que le fueron entregados de los repartos de 1902 ó justifique en su caso la insolvencia de los deudores.

Dia 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales, se dió lectura á la anterior, que fué aprobada.

Dada lectura á las comunicaciones y Boletines Oficiales de la semana, se acordó el cumplimiento exacto de cuanto se ordena.

Dia 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y presentes todos los Sres. Concejales, se dió lectura á la anterior, que fué aprobada.

Dada lectura á las comunicaciones y Boletines Oficiales y sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dia 22.

No se celebró sesión por no asistir número suficiente de Concejales para tomar acuerdos.

Dia 29.

Constituída la Corporación bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dió lectura á la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Se acordó que desde el día 2 de Junio quede abierto para el ganado mayor el pasto de la Aceña.

Que se recuerde á los labradores por medio del oportuno bando el dar los surcos de costumbre en los barbechos lindantes á sembrados y prohibir el entrar á cortar toda clase de yerbas en los trigos y cebadas.

Dia 5 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales se leyó la anterior, que fué aprobada.

Se prestó su aprobación á la distribución de fondos para el presente mes, importante 437 pesetas 13 céntimos.

Dia 12.

Bajo la misma presidencia y con asistencia de todos los Sres. Concejales se dió lectura á la anterior, que fué aprobada.

Se acordó conceder del capítulo de imprevistos á Rafael Gutiérrez 25 pesetas para que haga uso de las aguas de las Caldas de Besaya.

Asímismo se acordó queden abiertos al público los pastos de los prados de este término municipal.

Dia 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales, prévia lectura de la sesión anterior, quedó aprobada.

Se acordó prestar su aprobación á la cuenta del material de oficina presentada por el Secretario, importante 75 pesetas.

Se dió lectura á las comunicaciones y Boletines Oficiales.

Día 26, extraordinaria.

Constituído el Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes en igual número, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Mora Mazón, por unanimidad se acordó:

Que se entable por el Ayuntamiento y Junta pericial la oportuna reclamación extraordinaria de agravios, por tener menor extensión superficial este término municipal que la señalada en las declaraciones presentadas el año 1879, por los destrozos causados por el río Pisuerga en la fincabilidad del Soto y por el terreno expropiado al construir las dos carreteras provinciales que atraviesan este término municipal, como así bien por creerse perjudicados con la aplicación de las cartillas vigentes en la riqueza rústica y pecuaria, aceptando las responsabilidades que les corresponda en el pago de los gastos que ocasione la comprobación pericial que pueda ser necesario practicar.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto con el fin de que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el Bo-LETIN OFICIAL de la misma, de conformidad á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Melgar de Yuso 10 de Julio de 1904.—El Secretario, Juan Ruíz Toledano.—V.º B.º—El Alcalde, Leonardo Mora.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Señalado el día 14 del actual para la celebración de la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen el partido judicial con objeto de examinar y en su caso aprobar la cuenta de gastos é ingresos carcelarios correspondiente al año de 1903 y el presupuesto que ha de regir en el año próximo de 1905, no concurrió número suficiente de representantes, por lo que y al expresado fin se les convoca por segunda vez para el día 26 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, advirtiendo que en dicho día se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Palencia 16 de Julio de 1904.—El Alcalde, Luís Hurtado.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Librar al Sr. Director de los establecimientos de Beneficencia la cantidad de 134 pesetas 50 céntimos, importe de impresos facilitados a la Sección de Quintas en el mes de Abril último por la Imprenta de la Casa de Expósitos; seis pesetas por impresos entregados a la Carcel de Audiencia,

Que se abone à D. Mariano Gallego Ruipèrez, contratista de las chras realizadas en el puente sobre el Pisuerga, entre Maye y Olleros, la cantidad de 3.941 pesetas 45 céntimos.

Abonar al contratiata de la reparación del camino vecinal de Paña a Támara, D. Mariano Suazo Martínez, de aquel de Piña a Támara, D. Mariano Suazo Martínez, de aquel pueblo, las cantidades de 2.052 pesetas 81 céntimos y 3.571'96 por el 70 por 100 con que la Diputación subvenciona dichas

Librar à favor del Director de Carreteras provinciales la cantidad de 298 pesetas para pago de Peones auxiliares, huebras y piedra caliza, empleados durante el mes de Abril último en la conservación de carreteras.

Inscribir en el escalation para ingreso en el Asilo cuando por turno de antigüedad le corresponda, á Dionisio Castrillo Fernández, natural de Astudillo y vecino de esta Capital, por justificar ser pobre, de estado viudo y no padecer enfermedad alguna contagiosa.

Igualmente se concedió à Pedro Gatón Garcia otra pensión de cinco pesetas mensuales para atender à la lactancia, de sus hijas gemelas Anastasia y Basilia Gatón González.

durante dicho mes de Abril.
Conceder à Juan Sobrino Pèrez, vecino de esta Capital, la pensión mensual de cinco pesetas, para atender à la lactancia de su hijo Joaquin Sobrino Cuesta, mediante ser pobre y cia de su hijo Joaquin Sobrino Cuesta, mediante ser pobre y carecer su esposa de secreción láctea.

Abonar al Superior del Manicomio de San Juan de Dios de esta Capital la cantidad de 3.513 pesetas 75 céntimos por de esta Capital la cantidades causadas por los dementes pobres las 2.811 hospitalidades causadas por los dementes pobres

Pagar al Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad la cantidad de 3.103 pesetas 50 céntimos, importe de las 2.069 estancias producidas por los enfermos pobres acogidos en dicho establecimiento por cuenta de la provincia durante el mes de Abril último.

Aprobada el acta de la anterior, prévia lectura de la misma, se acordaron los asuntos siguientes:

- g -

-8-

Sesión del día 21 de Mayo de 1904.

Presidencia del Sr. Pérez Juárez.

Abierta la sesión á las once con asistencia de los Señores García Benito, Doncel Aguirre, Martínez Espinosa y Delgado González, se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar al Administrador de la Cárcel de Audiencia para que, utilizando el carro y bomba adquiridos para dicho efecto y valiéndose del personal necesario, realice la limpieza de los pozos negros de dicho establecimiento, rindiendo cuenta justificada para el pago.

Adquirir cien tubos de linfa vacuna del representante del Instituto Suizo de Vacunación de Félix Huck, «Lauxanne», para enviarlos á los Ayuntamientos que los reclamen, satisfaciendo el importe de los mismos á la presentación de la letra.

Que continúe en la Casa de Beneficencia, donde ha sido conducida por los Agentes de la Autoridad, la pobre Francisca Santamaría Puerta, de esta Ciudad, que el 5 del actual salió de dicho establecimiento por haber optado por la pensión establecida para los externos, mediante tener perturbadas sus facultades intelectuales.

Terminados todos los asuntos, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Emilio Pérez Juárez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 23 de Mayo de 1904.

Presidencia del Sr. Pérez Juárez.

Abierta la sesión á las diez con asistencia de los Señores García Benito, Doncel Aguirre, Martínez Espinosa y Delgado González, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Librar á favor del Arquitecto provincial la cantidad de 258 pesetas á que asciende el importe de las obras verificadas en

la Administración de Contribuciones.

Terminados los asuntos, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Emilio Pérez Juárez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja. Presidencia del Sr. Pérez Juárez. Abrese la sesión á las doce con asistencia de los Señores García Benito, Doncel Aguirre, Martínez Espinosa y Delgado González.

Sesión del día 10 de Mayo de 1904.

Abril último. Terminados todos los asuntos, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Emilio Pérez Juárez.—El Secretario accidental, M. del Mazo.

Satisfacer al Administrador de la Cárcel de Audiencia 180 pesetas 08 céntimos, importe de la cuenta presentada de los gastos menos establecimiento durante el mes de gastos menos de dicho establecimiento durante el mes de

Que, así bien se libre al Depositario de fondos provinciales la cantidad de 135 pesetas 43 céntimos para que satisfaga la contribución impuesta a la Imprenta de la Diputación en el segundo trimestre de este año y la correspondiente por la finca destinada a campo de experimentación y solares para la edificación de oficinas y dependencias provinciales.

Librar igualmente à favor del Arquitecto provincial la cantidad de 688 pesetas 39 céntimos, importe de jornales y materiales empleados durante los meses de Marzo y Abril materiales empleados durante los meses de Marzo y Abril últimos en la colocación de referidos pararrayos.

Librar à favor de D. Moisés Diez la cantidad de 1.250 pesetas, valor de nueve pararrayos completos con todos que aus accesorios, para ser colocados en la Cárcel Correccional, con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º del presupuesto de 1903, en cargo al capítulo 3.º, art. 4.º del presupuesto de 1903, en cargo an fueron recibidos.

Dada lectura y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Presidencia del Sr. Pérez Juárez. Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. García Benito, Doncel Aguirre, Martínez Espinosa y Delgado González.

Sesión del día 9 de Mayo de 1904.

__ & _

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del 30 de Abril de 1904.

Presidencia del Sr. Pérez Juárez.

Abrese la sesión á las diez y asisten á ella los Sres. García Benito, Doncel Aguirre y Martínez Espinosa.

Después de leida el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, se tomaron los acuerdos siguientes:

Inscribir en el escalafón para su ingreso en el Hospicio cuando por turno le corresponda á Miguel de Miguel Boto, de Becerril de Campos, pobre y de estado viudo, que no padece enfermedad alguna contagiosa.

Aprobar la medida dispuesta por la Vicepresidencia con fecha 27 del corriente para el ingreso con caracter provisional en la Casa de Expósitos del niño Macario Luís Martín, huérfano de madre, y que continúe en el establecimiento hasta que cumpla dieciocho meses de edad.

Conceder diez pesetas mensuales á Miguel Asenjo Pérez, de Rivas, para atender á la lactancia de sus hijos gemelos Márcos y Daniel, mediante ser pobre y carecer su esposa de secreción láctea.

Designar el 3 de Junio próximo para la celebración de nueva subasta para la adquisición de harinas de primera y segunda clase con destino á la Beneficencia provincial.

Despachados todos los asuntos, el Sr. Vicepresidente declaró terminada la sesión de este día. Eran las once y treinta.—El Vicepresidente, Emilio Pérez Juárez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

dental, M. del Mazo. Vicepresidente, Emilio Pérez Juárez. - El Secretario acci-Terminados todos los asuntos, se levanto la sesión.—El

mas condiciones. 20 del actual y hora fijada para el de hoy y bajo las missierto el anunciado para este día, señalando para aquel el negros de la Cárcel de Audiencia, por haber resultado de-Anunciar nuevo concurso para la limpieza de los pozos

guna contagiosa. ser pobres, de estado viudas y no padecer enfermedad alvecina de Piña de Campos, por reunir las circunstancias de natural de Villarramiel, y Escolástica de la Pinta García, cuando por turno las corresponda, á Juana López Moreno, Inscribir en el escalatón para su ingreso en el Hospicio,

tado por percibir la pensión de 40 céntimos diarios. y Francisca Santamaría Puertas, de Palencia, por haber oplas asiladas María García Rebolledo, de Cevico de la Torre, Quedo enterada la Comisión de haber salido del Hospicio

cante por defunción de Estéban Fernández Muñoz. tinos Diez, vecino de Frechilla, núm. 83 del escalafón, va-Llamar à ocupar una plaza en el Hospicio à Isidoro Mora-

cer aquélla de secreción láctea y haber justificado ser viuda à la lactancia de su hija Fausta Santos Martinez, por carera Martinez Doncel, vecina de Saldaña, al objeto de atender Conceder una pensión de cinco pesetas mensuales á Isido-

acuerdos siguientes: Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los

González. cia Benito, Doncel Aguirre, Martinez Espinosa y Delgado Abrese la sesión a las once y asisten a ella los Sres. Gar-Presidencia del Sr. Pérez Juárez.

Sesión del día 7 de Mayo de 1904.

Sesión del día 6 de Mayo de 1904.

Presidencia del Sr. Pérez Juárez.

Abrese la sesión á las once y asisten á ella los Sres. García Benito, Doncel Aguirre, Martínez Espinosa y Delgado González.

Una vez que se leyó y aprobó el acta de la anterior, se

resolvieron los asuntos siguientes:

Se acordó satisfacer á D. Angelino Arranz, como contratista del servicio de alimentación á los reclusos de la Cárcel de Audiencia, la cantidad de 924 pesetas, importe de dicho servicio durante el mes de Abril último.

Se aprobó la cuenta presentada por D. Emiliano Calleja, referente al suministro de 142 litros de leche durante el mes de Marzo último con destino á la Beneficencia provincial y que su importe de 56 pesetas 80 céntimos le sean satisfechos á dicho interesado.

Igualmente fué aprobada otra cuenta suscrita por D. Lúcio Pérez de 1.448 litros de vino para dicho establecimiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos y que sea satisfecho á dicho interesado el importe de 651 pesetas 60 céntimos.

Formada la nómina de la gratificación correspondiente á los acogidos aprendices de la Imprenta provincial, importante 265 pesetas, fué aprobada y se acordó sea satisfecha á los interesados.

Satisfacer la cuenta presentada por el Contador de fondos provinciales referente á gastos de material en dicha dependencia durante el mes de Abril próximo pasado, importante 154 pesetas 53 céntimos.

Admitir en la Casa de Beneficencia, donde permanecerá hasta que llegue á la mayor edad, al huérfano Jacinto del Olmo Miguel, natural de Arconada, hijo de Tomás y Saturnina.

Terminados todos los asuntos, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Emilio Pérez Juárez.-El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

Que ingresen en la Casa de Maternidad los huérfanos de

tar à dichas sus hijas. -oal eb sabatilidisoqmi nallan es essoqee sus eup obsoditsul der a la lactancia de sus hijas Dionisia y Albina, por haber pensión de cinco pesetas mensuales á cada uno, para aten-Paredes de Nava, y Cándido Vela Sastre, de Saldaña, una Conceder igualmente a Severiano Antolin Fernandez, de

cieren referidos niños. cuya pensión terminará al cumplir un año de edad o falledientes esposas carecen de secreción láctea y son pobres, mera, Guillermo y Jacinto, por justificar que sus corresponla lactancia de sus respectivos hijos Ester, Eusebia, Baldopesetas à cada uno de los mismos, con objeto de atender à do, que lo son de Astudillo, la pensión mensual de cinco Guillermo de la Vega Martin y Agustin Rodriguez Aguapósito y Pedro Montoya Peral, vecinos de esta Ciudad; Conceder a Andrés León Gonzalez, Mariano Antolin Ex-

acuerdos siguientes: Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los

Delgado González. res García Benito, Doncel Aguirre, Martínez Espinosa y Abrese la sesión á las diecisiete y asisten á ella los Seño-Presidencia del Sr. Pérez Juárez.

Sesión del día 20 de Mayo de 1904.

Mariano del Mazo. Vicepresidente, Emilio Pérez. - El Secretario accidental, Despachados todos los auntos, se levantó la sesión. El

cias que ha causado desde el 12 de Febrero de 1899. enviando à la Diputación respectiva la cuenta de las estanla epiléptica é imbécil Antonia Gutiérrez San Bartolomé, sea conducida al Hospicio de Valladolid, de donde procede, las desgracias que prevee el Alcalde de dicho pueblo, y que la Puente, natural y domiciliado en Villelga, para evitar Que vuelva al Manicomio el maniaco Benito Luengo de

rante expresado mes. y otras 10 por los servidos á la Beneficencia provincial du-

madre José Valin Revellón y Juan Pinto Castro, que nacieron en Boadilla de Rioseco y Marcilla, hasta que cumplan dieciocho meses de edad, mediante que sus padres son pobres y no pueden sufragar los gastos de crianza de aquéllos.

Llamar á ocupar en turno de antigüedad una plaza de asilada en el Hospicio á Plácida Alonso Gómez, núm. 57 del escalafón, mediante el fallecimiento de Sandalia Lanchares Izquierdo.

Conceder una pensión de cinco pesetas mensuales á Julian González Asenjo, vecino de Tariego, para alimentar á su hijo Victor González García, mediante no poder éste verificar la succión ni alimentarse directamente con la leche de la madre, por defecto físico del mismo, hasta que el niño cumpla un año de edad.

Acreditar á D. Ricardo Alberdi, de esta Capital, la cautidad de 880 pesetas 73 céntimos, importe de las obras ejecutadas en el mes de Abril próximo pasado como contratista que es para la conservación de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno.

Admitir á observación en el Manicomio provincial al presunto vesánico Félix Rivero Rodero, abonándose las estancias con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto, mediante haber acreditado la pobreza del maniaco y de su esposa.

Expedir á favor del Depositario de fondos provinciales un libramiento por 406 pesetas 60 céntimos al objeto de que satisfaga la letra girada por el importe de papel recibido en

la Imprenta provincial.

Convertir en definitivo el ingreso provisional en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad, del vesánico Eloy Malumbres Gutiérrez, mediante las pruebas de la demencia y pobreza del mismo y de sus padres, y que se satisfagan las estancias que cause en el mismo por cuenta de la provincia.

Terminados todos los asuntos, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Emilio Pérez.—El Secretario, Domingo

Diaz Caneja.